

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y amencios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1888 autoriza al Gobierno para establecer en las ciudades del extranjero que juzgue convenientes estaciones enotécnicas, con objeto de promover, auxiliar y facilitar el comercio de vinos españoles puros y legítimos y el aguardiente y licores procedentes del vino.

El estudio verificado para apreciar la importancia de nuestra exportación vinícola, los datos y observaciones que sobre nuestro comercio de vinos han facilitado los Consulados de Cette y Burdeos, las reclamaciones producidas en dichas plazas por el comercio de buena fe, y la importancia que para España tiene asegurar el crédito de nuestros vinos y facilitar las transacciones de su comercio, que utiliza más de la tercera parte de nuestra exportación vinícola, aconsejan el establecimiento de dos nuevas estaciones en dichas plazas comerciales.

En su consecuencia, y en uso de la autorización que concede el referido artículo. 1.º

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se creen en cada una de las ciudades de Cette y Burdeos una estación enotécnica, cuya organización y funcionamiento se ajustarán á las condiciones que establece el Real decreto de 21 de Agosto y á las que se expresan á continuación:

Primera. La Sociedad ó casa de comercio que acepte el servicio de la venta de vinos, aguardientes y licores españoles en la estación enotécnica no podrá vender más que los de proceden-

cia española, garantido por su pureza y legitimidad.

Segunda. Para realizar este servicio dispondrá la Sociedad ó casa de comercio de almacenes de capacidad y condiciones suficientes para conservar á cubierto, y bajo llave, todos los vinos que se le confíen, y de personal y utensilio apropiado para las operaciones que resulten necesarias.

Tercera. Los aforos de los vinos, aguardientes y licores á la entrada y salida de los almacenes, y las operaciones que se verifiquen durante la conservación, serán presenciados y certificados por el empleado que designe el Director facultativo de la estación enotécnica, encargado, á su vez, de certificar la pureza y legitimidad de los artículos que se remitan y de visar las cuentas de la agencia.

Cuarta. La agencia que constituya la casa ó Sociedad para la venta de vinos, aguardientes y licores españoles garantizará el pago de las ventas que verifique y el descuento de las letras que ofrezcan los corredores.

Quinta. Todos los agentes que verifican el corretaje de vinos, aguardientes y licores, podrán dedicarse á la venta de los artículos que conserve la agencia, á no ser que los dueños del de España hagan encargo especial en beneficio de persona determinada. La agencia asegura el riesgo contra incendios.

Sexta. Según lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1888, la duración de este contrato será de un año, que se podrá prorrogar si, á juicio del Ministerio de Fomento, fuera conveniente.

Séptimo. La casa ó Sociedad que ofrezca los servicios, dispondrá de capital suficiente para anticipar á los dueños de los artículos el 60 por 100 de su valor.

Octava. Los que deseen obtener el servicio comercial de la estación enotécnica, presentarán sus proposiciones á los Consulados de España en Cette y Burdeos, donde se recibirán hasta el

día 15 de Octubre próximo, haciendo constar en ellas los datos necesarios para apreciar las garantías que ofrecen y el coste de sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1889.—Xiquena.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.755.

Núm. 2.320.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Cuevas, P. P. de Diego Aguilar, vecino de Vera (Almería) se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 19 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Diego*, de mineral plomo, sita en término de Hornachuelos y en terreno de la propiedad de D. Francisco Gómez, dehesa de la Aljabara y sierra del Caballo, que linda por sus cuatro vientos con propiedad de dicho señor, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra seca que hay frente á la casa de la Aljabara, desde cuyo punto de partida, dirección Norte, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta, dirección Poniente, 200 metros y la segunda, y desde el punto de partida, dirección Sur y Poniente, se intestan con las minas *San Miguel* y *San Carlos*, de la propiedad de D. Damián Mir, 350 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica por medio del pre-

sente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.756.

Núm. 2.319.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Dueñas Garate, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 20 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Teresa*, de mineral carbón, sita en término de Obejo y en la misma designación en que estaba enclavada la mina de igual nombre, cuyo terreno quedó franco según el BOLETIN de la provincia de 13 de Agosto de este año, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el antiguo registro del mismo nombre, desde el cual se medirán 200 metros al Norte y se colocará la primera estaca; de ésta 600 metros al Este y la segunda; de ésta 200 metros al Oeste y la tercera, y de ésta 600 metros al Sur la cuarta, que cerrará el perímetro de las doce pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 2.313.

Habiendo desaparecido del término de Fernán Núñez una barra, de seis años; pelo negro, alzada mediana, con pelos blancos en la cruz y recién esquilada, propiedad de D. Juan Moya Gómez, vecino de Pedroche, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de citado animal, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si

no justificasen en el acto su legitima procedencia.

Córdoba 20 de Septiembre de 1889.

El Gobernador
José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2317.

Reparto para defensa contra la filoxera (art. 12 Ley 18 Junio 1885) al respecto de una peseta por hectárea de viña en 1889 á 1890.

Ayuntamientos.	Cuota ánuu. — PESETAS
Adamuz.....	56,92
Aguilar.....	986,72
Alcaracejos.....	"
Almedinilla.....	20,28
Almodóvar.....	"
Añora.....	11,75
Baena.....	734,54
Belalcázar.....	92,00
Belmez.....	104,96
Benamejí.....	113,23
Blázquez.....	"
Bujalance.....	"
Cabra.....	1.580,25
Cañete de las Torres.....	"
Carcabuey.....	593,00
Carlota.....	"
Carpio.....	"
Castro del Río.....	120,20
Conquista.....	"
Córdoba.....	108,65
Doña Mencía.....	303,60
Dos Torres.....	46,36
Encinas Reales.....	40,64
Espejo.....	"
Espiel.....	634,78
Fernán Núñez.....	"
Fuente la Lancha.....	53,44
Fuente Obejuna.....	131,87
Fuente Palmera.....	"
Fuente Tójar.....	"
Granjuela.....	15,30
Guadalcázar.....	"
Guijo.....	16,00
Hinojosa del Duque.....	544,82
Hornachuelos.....	21,42
Iznájar.....	84,51
Lucena.....	1.185,63
Luque.....	14,07
Montalbán.....	11,62
Montemayor.....	46,97
Montilla.....	1.224,24
Montoro.....	61,21
Monturque.....	78,56
Nueva Carteya.....	76,90
Obejo.....	27,69
Palenciana.....	15,30
Palma del Río.....	"
Pedro Abad.....	"
Pedroche.....	86,00
Posadas.....	169,00
Pozoblanco.....	"
Priego.....	548,00
Puente Genil.....	50,80
Rambla.....	110,17
Rute.....	887,00
San Sebastián de los Ba- llestros.....	"
Santaella.....	7,34
Santa Eufemia.....	193,23
Torrecampo.....	217,67
Valenzuela.....	"
Valsequillo.....	25,09
Victoria.....	"
Villa del Río.....	"
Villafraanca.....	3,00
Villaharta.....	18,67
Villanueva de Córdoba.....	285,00
Villanueva del Duque.....	11,00
Villanueva del Rey.....	770,03
Villaralto.....	"
Villaviciosa.....	987,94
Viso.....	27,04
Zuheros.....	120,42
TOTAL.....	13.674,78

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos de la provincia se apresuren á ingresar en la Caja de la Diputación el importe de su cuota respectiva, á fin de que pueda entregarse oportunamente el importe de este reparto á la Junta de defensa contra la filoxera, según previenen las disposiciones vigentes.

Córdoba 19 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1889.

(Continuación).

Sesión extraordinaria del día 27 de Mayo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA PAREJO

Señores que asistieron:

De Hombre, Carrillo, Fernández Tejeiro, Rivera, Velasco, Sánchez Guerra y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó remitir á la Superioridad las pruebas justificativas de los fundamentos del recurso de alzada interpuesto por esta Corporación contra la negativa del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia á la liquidación y compensación de lo que se adenda por el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas con los créditos que la Diputación tiene contra el Tesoro por recargos sobre contribuciones desde 1853 al 70.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 1.º de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Padilla, de Hombre, Carrillo, Fernández Tejeiro, Rivera, Velasco y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Señalar los días en que esta Corporación habrá de celebrar las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos y las incidencias de quintas durante el mes actual.

Disponer se entreguen al Sr. D. Angel de Torres y Gómez, Presidente del Ateneo Científico y Literario de esta capital, los cuadros que por la Comisión de dicho Centro se elijan entre los que existen en las diferentes oficinas de esta Corporación para que figuren en la Exposición de Artes, que la referida sociedad se propone celebrar con motivo de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Aprobar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta provincia, formado por la Administración de Contribuciones para el próximo año económico de 1889 á 90.

Devolver favorablemente informado, al Sr. Gobernador civil, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lucena con el fin de que se le autorice

para imponer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de su presupuesto, respectivo al año económico próximo venidero de 1889 á 90.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Abril próximo pasado.

Desestimar una instancia del Alcalde de Adamuz reclamando baja de la cuota señalada á aquel Ayuntamiento en el reparto provincial para el próximo año económico, si bien manifestándole que puede deducir nueva instancia en solicitud de que se le condone la cuota en la parte respectiva á la baja que el Gobierno de S. M. se ha servido concederle en su cupo de consumos, acompañando los justificantes necesarios al efecto.

Autorizar al Director de la Casa Socorro Hospicio para que, con la intervención de la Comisión especial inspectora de Sres. Diputados de dicha Casa benéfica, adquiera la mitad del pedido que hace para los talleres de lencería, y todo el que propone para el de carpintería.

Nombrar, á propuesta del Alcalde de Bujalance, Vocal de la Junta inspectora de aquella Hija de expósitos, á D. José Joaquín Aparicio, Arcipreste de dicha ciudad, en sustitución de Don Francisco Ortiz y Ramírez, fallecido recientemente.

Aprobar los presupuestos detallados, planos y demás documentos facultativos que constituyen el proyecto de las diferentes instalaciones para la Exposición de ganados y plantas que ha de tener lugar en el mercado de la próxima feria de Ntra. Sra. de la Salud, y que se verifiquen todos los trabajos por el sistema de administración.

Ordenar nuevamente al Arquitecto provincial pare á reconocer el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, é informe con toda urgencia acerca de la necesidad de llevar á efecto ciertas reparaciones en aquel local.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 3 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Peralbo Quirós, Carrillo, Fernández Tejeiro, Quintana, Rivera, Padilla y de Hombre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar definitivamente el remate verificado en 28 de Mayo último, para el arrendamiento del cortijo de Arenillas Bajas, perteneciente de por mitad al Patronato de Torreblanca, refundido hoy en el Hospital provincial de Crónicos, y al Excmo. Sr. Marqués de Viana, y que el subastante, D. Juan García Navas, deposite en la Caja provincial la fianza definitiva, haciéndose

constar que la mitad de ella queda á disposición del apoderado de dicho señor Marqués.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador civil un expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco con el fin de permutar una casa de su propiedad donde se halla instalada una Escuela pública, por otra casa que reúne mejores condiciones para dicho objeto.

Informar igualmente á dicha superior Autoridad, que esta Comisión considera conveniente la enajenación en pública subasta, de una casa de la propiedad del Ayuntamiento de Encinas Reales; pero que la autorización que se solicita corresponde al Gobierno de S. M., con arreglo á lo dispuesto en el caso 3.º, art. 85 de la ley Municipal.

Recurrir al Ministerio de la Gobernación, á fin de que se releve á la Corporación del encargo de conducir al manicomio de Leganés, y sufragar los gastos que origine la traslación del procesado por asesinato y lesiones, Hilario Cano, declarado irresponsable por causa de enajenación mental.

Quedar enterada del ingreso de tres alienados en el departamento de dementes, anejo al Hospital provincial de Agudos, y que se interese del Sr. Gobernador se sirva reiterar la reclamación de los expedientes que para estos casos determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dar las gracias al Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, D. León Torrellas, por el ofrecimiento hecho de prestar por sí, ó por medio de Delegado, la asistencia médica en la Casa Asilo de las Hermanitas de los pobres.

Nombrar Vocales de la Junta inspectora de la Hija de Expósitos de Montoro, á los Sres. que bajo distintos conceptos figura en el primer lugar de la terna remitida por el Alcalde de aquella población.

Aprobar varios vales expedidos por los Directores de la Casa Socorro Hospicio y del Hospital de Crónicos, por suministros hechos á aquellos establecimientos durante el mes anterior, y que pasen á la Intervención del ramo á los efectos de su pago.

Aprobar también con algunas modificaciones, el expediente de subasta que habrá de celebrarse para la adquisición de los géneros de verano necesarios en la Casa Socorro Hospicio.

Informar al Sr. Gobernador civil, que procede desestimar el recurso interpuesto por D. José Ruiz Santos, arrendatario del impuesto de consumos de Palma del Río, en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, á virtud del cual se denegó una instancia del interesado solicitando que se rebajara el cupo, objeto de su remate.

Disponer que en el presente año como en los anteriores, se sirva un extraordinario á los acogidos en las Casas de Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos con motivo de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud.

Modificar el acuerdo adoptado con

anterioridad, y disponer en su consecuencia que los acogidos en la Casa Central de Expósitos, sean lactados tanto por las amas internas como por las externas.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Cristóbal Jiménez Lara, vecino de Bujalance, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.
(Se continuará).

Administración de Contribuciones de Córdoba.

RECAUDACIÓN

Núm. 2.436.

Como ampliación al aviso de esta Administración, de 8 de Agosto último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 9 del mismo, pongo en conocimiento de los contribuyentes por territorial que la cobranza de dicha contribución por el primer trimestre del año económico de 1889-90, tendrá lugar por el primero y segundo período en los días y pueblos que se expresan á continuación:

Encinas Reales, del 25 al 28, primer período, del 29 al 6 de Octubre segundo período.

Almodóvar del Río, del 25 y 26 de Septiembre, primer período, del 27 al 6 de Octubre segundo período.

Aguilar, del 25 al 29 primer período, del 30 al 9 de Octubre segundo id.

Córdoba 21 de Septiembre de 1889.—El Administrador, Rafael Pueyo.

AYUNTAMIENTOS

Adamuz.

Núm. 2.240.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el último trimestre, formado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria de 6 de Abril de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se aprobó la cuenta particular de consumos del mes de Marzo último.

Se acordó y formuló la distribución de fondos del mes de Abril.

Se nombró en Comisión á D. Bartolomé Luna, D. Blas Cano, D. Vicente Morera y al Secretario del Ayuntamiento para asistir á las operaciones de deslinde y amojonamiento de este término con el de Villanueva de Córdoba y demás villas de los Pedroches.

Sesión ordinaria de 13 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se aprobó el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1889 á 1890.

Se acordó dar cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia de no haber asistido á la operación de deslinde y amojonamiento de este término, señalada para el día 9, el Auxiliar del servicio agrónomo D. Maximiano Caballero Gómez, á fin de que por dicha supe-

rior Autoridad se designe nuevo día para la operación.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo de imprevistos, los gastos hechos por la comisión de deslinde y la composición del reloj público.

Sesión ordinaria de 20 de Abril

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se acordó la colocación de la feria en la velada de Nuestra Señora del Sol en la misma forma hecha en años anteriores.

Se acordó hacer en el centro de la Escuela pública de niños una plataforma y varias perchas, pagando su costo con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó el contrato de arrendamiento de la casa para la segunda Escuela de niñas, remitido por la Profesora Doña Dolores Cano Marín.

Sesión ordinaria de 27 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

No hubo asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 4 Mayo

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se aprobó la cuenta particular de consumos del mes de Abril último.

Se acordó y formuló la distribución de fondos del presente mes de Mayo.

Se dió cuenta de la Real orden de 3 de Abril último, trasladada por el señor Administrador de Impuestos y Propiedades, señalando á este pueblo un nuevo cupo de consumos y la Corporación quedó enterada.

Sesión extraordinaria de 7 de Mayo.

Se acordó por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el medio de administración municipal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1889 á 1890.

Sesión ordinaria de 11 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para adquirir en arrendamiento por tres años una casa para habitación del Profesor de instrucción primaria.

Sesión ordinaria de 18 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos para la plataforma de la Escuela de niños.

Se aprobó igualmente la cuenta de los gastos de instalación y desarme de la feria de Nuestra Señora del Sol.

Se aprobó el contrato de arrendamiento de la casa para habitación del Profesor de instrucción primaria.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, señalando el día 20 del mes actual

para llevar á cabo el deslinde y amojonamiento de este término con el de las villas de los Pedroches, y se nombró en comisión para representar á este pueblo á D. Antonio Ceballos, D. Vicente Morera, D. Manuel Catalán y el Secretario de la Corporación.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento para el año de 1889 á 1890.

Asuntos del Pósito.

Se acordó enajenar las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa.

Se acordó igualmente librar de los fondos del Pósito 125 pesetas á Rafael Martínez Delgado, que tiene solicitadas.

Sesión ordinaria de 25 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos por la Comisión de deslinde, y se acordó pagarla con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda sobre atrasos, y se acordó ingresar la mayor suma posible.

Sesión ordinaria de 1.º de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se aprobó la cuenta particular de consumos del mes de Mayo próximo pasado.

Se acordó y formuló la distribución de fondos del mes de Junio.

Se dió lectura al certificado del acta de deslinde y amojonamiento de este término, expedido por el Auxiliar agrónomo D. Maximiano Caballero Gómez, quedando enterada la Corporación del resultado obtenido.

Se acordó prestar cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Mayo último, sobre el pago de débitos á la Caja provincial, é ingresar la mayor suma posible.

Se nombró una Comisión del seno del Ayuntamiento para ir á la capital á conferenciar con el Sr. Gobernador civil y Delegado de Hacienda sobre asuntos de este Municipio.

Sesión ordinaria de 8 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se acordó subastar el servicio del alumbrado público por todo el año económico de 1889 á 1890.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos por la Comisión nombrada para conferenciar con el Sr. Gobernador y Delegado de Hacienda, y se acordó pagar su importe con arreglo al presupuesto.

Sesión ordinaria de 15 de Junio

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se acordó adquirir de la Administración de El Consultor de los Ayuntamientos, los libros para la Contabilidad municipal en 1889 á 1890.

Se aprobó el pliego de condiciones

para la subasta del servicio de alumbrado público.

Se aprobó igualmente la cuenta de los gastos hechos en la quinta del año actual.

Sesión ordinaria de 22 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se aprobó el repartimiento de la contribución territorial para 1889 á 1890, y se acordó exponerlo al público por término de 15 días.

Sesión ordinaria del 29 de Junio.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AMADOR CEBALLOS

Se acordó pagar, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, los honorarios devengados por el Auxiliar del servicio agrónomo D. Maximiano Caballero Gómez, por la operación de deslinde y amojonamiento de este término.

Se acordó que del capítulo de Beneficencia se facilite un socorro á Francisco Torralbo León, para que atienda á la lactancia de su hija Francisca María Torralbo Serrano.

También se acordó que del mismo capítulo se dé una gratificación al Sanador D. Juan Albacete Molina, por las últimas operaciones de vacunación y revacunación de los niños pobres.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos los gastos de reparación del mobiliario existente en la Escuela elemental de niños.

Y últimamente, á instancia de Antonio Gómez Aguilar, se acordó ampliar por tres años más el arrendamiento de los barcos que tiene este pueblo sobre el río Guadalquivir.

Adamuz 28 de Julio de 1889.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador García.

Valsequillo.

Núm. 2.321.

D. Ricardo Aranda Chaves, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que censuradas por el Sr. Regidor Síndico de esta Corporación las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de 1880 á 81, 81 á 82, 84 á 85 y 85 á 86, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde el de la fecha de este anuncio, á fin de que puedan ser examinadas por todos aquellos que quieran hacerlo.

Valsequillo 16 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Ricardo Aranda.—El Secretario, José G. Camacho.

Villafranca.

Núm. 2.306.

D. Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el 13 de Septiembre actual para el arrendamiento de varias fincas per-

tenecientes á este Pósito, se anuncia un nuevo remate por los tipos que á continuación se expresan:

Arriendos desde San Miguel de 1889 al de 1890.

	Renta anual Pts. Cts.
Olivar con una fanega tres celemines, en Majuelos Bajos.	27,20
Otro con ocho celemines, en Los Llanos.	5,10

Arriendos desde 1.º de Noviembre de 1889 á igual día de 1890.

Un molino aceitero, en la Cuesta del Santo.	127,50
Otro molino aceitero, llamado de Los Frailes.	127,50

Arriendos desde Carnaval de 1890 al de 1891.

Una posesión de olivar, término de Adamuz, pago de la Parrilla, con 34 fanegas. . .	278,80
---	--------

Un olivar, en el mismo término, sitio de Navasoguero, con 9 fanegas 6 celemines. .	170,00
--	--------

La subasta para el arriendo de dichas fincas tendrá efecto el día 29 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en las casas de Ayuntamiento de esta villa, sirviendo de tipo la renta designada á cada predio y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Villafranca 14 de Septiembre de 1889. — Ricardo Herrra. — Rafael Jurado, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.304.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos señoras desconocidas que en la madrugada del día 27 de Agosto último avisaron al Guardia municipal nocturno del distrito de San Pedro, Felipe León Blanco, manifestándole que un hombre borracho, á quien no conocían, las iban persiguiendo, el cual, antes de ser interrogado por dicho Guardia, chocó con él por lo de prisa que marchaba, obligándole á caer al suelo, ignorándose quién sea, para que tanto referidas señoras, como el hombre mencionado, y dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, número 7, á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento, que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Septiembre de 1889. — Francisco Fernández Vior. — El Actuario, J. J. Angel Castro.

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 2.398.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Antonio Espejo, obrero que ha sido en la vía de Málaga, y que según datos es vecino de Montilla, á fin de que comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, para prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por daño; bajo apercibimiento, que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Septiembre de 1889. — Manuel S. Belmonte. — El Secretario, Licenciado Antonio Montero.

Fuente Obejuna

Núm. 2.309.

D. Andrés Angel y Blanco, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: Que en la demanda ejecutiva que se sigue en este Juzgado á instancia de D. José Antonio Rodríguez Aparicio, vecino de Belmez, por cobro de cantidad líquida, contra Don Federico Montoya y Montoya, que lo es de Ciudad Real, ha recaído sentencia de remate, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

"En Fuente Obejuna á seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. Antonio de la Vega, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto y examinado detenidamente estos autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por cobro de cantidad líquida, á instancia de Don José Antonio Rodríguez Aparicio, contra D. Federico Montoya y Montoya, aquél vecino de Belmez, y éste hoy de Ciudad Real.

PORTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo mandar y mando que siga esta ejecución adelante para y hasta que el ejecutado D. Federico Montoya y Montoya pague al ejecutante D. José Antonio Rodríguez Aparicio las seiscientas sesenta y ocho pesetas con setenta céntimos que éste le reclama por capital y réditos, pues se desestima la excepción de pago propuesta por aquél, á quien se le condena además al pago de las costas, y en su rebeldía, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, publicándose por edictos que se fijarán en las puertas de la audiencia de este Juzgado, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues por esta mi dicha sentencia, juzgando en definitiva, la pronuncio, mando y firmo. — Antonio de la Vega.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando en el día de hoy audiencia pública á presencia de mi el Actuario: doy fe. — Andrés Angel.

Lo compulsado concuerda con la sentencia de que se ha hecho mérito, y á que me remito; en fe de ello, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en consonancia con lo dispositivo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Fuente Obejuna á seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — V.º B.º — Vega. — Andrés Angel.

Rute.

Núm. 2.308.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Alfonso Roldán, en nombre de D. Joaquín Ballesteros Delgado, vecino de Carcabuey, contra Gabriel de Lara López, de estos vecinos, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Cuatro celemines y un cuartillo de tierra calma, al pago de Zambra, suerte primera del cortijo de la Cerrata; linde: á Oriente y Sur, con otras de Francisco Arenas González; al Poniente, patios de las casas de la calle del Duque, y al Norte el camino de la Fuente; ha sido apreciada en quinientas ochenta y cinco pesetas.

2.ª Uno y medio celemines de tierra calma, en el mismo pago y término, inmediaciones de la Iglesia y de Ubada; que linda: á Oriente, con otras de D. Alfonso Ramirez; al Poniente y Sur, más de Gabriel de Lara, y al Norte, otras de Pascual del Puerto; ha sido tasada en doscientas treinta y dos pesetas.

3.ª Y una casa, sita en la calle del Duque, de la aldea de Zambra, marcada con el número siete; que linda: por la derecha, entrando, con otra de Juan Arias Zabariago; por la izquierda, hace esquina á la calle de la Iglesia, y por la espalda, con tierras de Gabriel de Lara López; tiene diez y seis varas de frente por veinte y nueve de fondo, con dos cuerpos y tres pisos, y ha sido apreciada en tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día once de Octubre próximo venidero, á las doce de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que deberán consignar, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del mismo, y que no está corriendo la titulación de las fincas.

Dado en Rute á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Guillermo Lanza. — El Actuario, Juan C. Padilla.

Posadas.

Núm. 2.391.

D. Félix Nogués y Rueda, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el expediente sobre declaración de pobreza que se sigue en este dicho Juzgado por mi Escribanía, á instancia de Rafaela Gutiérrez Rivas, representada por el Procurador D. Antonio Uceda Huelva, contra D. Joaquín Rodríguez Castilla, se ha dictado sentencia que comprende la parte dispositiva siguiente:

PORTE DISPOSITIVA

"Fallo: Que debo declarar y declaro á Rafaela Gutiérrez Rivas pobre para litigar, con los beneficios legales, contra Joaquín Rodríguez Castilla, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 36, 37 y 39 de la citada ley. Así, por esta mi sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José G. Valdecasas.

La parte dispositiva de la sentencia inserta, concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste expido el presente en Posadas á 12 de Septiembre de 1889. — V.º B.º — G. Valdecasas. — Ante mí, Félix Nogués.

Andujar.

Núm. 2.300.

D. José García de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Ramón Vicente, vecino de Valdepeñas, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de varias caballerías á D. Antonio Ramírez Astillero, de esta ciudad, habiendo sido encontrada una de ellas en poder de José Díaz Ortega, vecino de Linares; apercibido, que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la notoriedad se fija el presente

Andujar 14 de Septiembre de 1889. — J. García. — Por mandato de S. S., Francisco García Sotero.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 10.206 por 105 imposiciones, de las cuales son nuevas 4, y se han satisfecho pesetas 9.444,73 á solicitud de 35 imponentes, once de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Septiembre de 1889. — El Director, P. O., Manuel Anguita.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOS PISCO)